



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

DISPOSICIÓN SGCA N° 87/2017

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de mayo de 2017.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 59/2014, y 4/2017, la Disposición UOA 4/2017, el Expediente MPT0019 N° 1/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando en su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente MPT0019 N° 1/2017 tramita la Licitación Pública N° 1/2017 para la adquisición de dos (2) oficinas móviles- tráiler-, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que por la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación a la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA N° 4/2017, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para el llamado de la presente licitación pública, con conformidad de la Secretaría Privada de la Asesoría General y la intervención técnica de su competencia del Departamento de Patrimonio y



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Mantenimiento, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para el presente llamado a contratación.

Que en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a realizar la publicación en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) a fin de cotizar ofertas a las firmas R Y O VALLÉ S.R.L., MODULAR HOMES S.R.L., COLCAR MERBUS S.A., FERBUS S.R.L., BOX RENTAL S.A., la firma SUTIR S.R.L. informó su decisión de participar en la presente contratación, asimismo se comunicó a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, para que realice el control concomitante del proceso.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 6/2017, de fecha 21 de abril de 2017, que obra a fs. 99/100, se recibieron dos (2) ofertas, pertenecientes a las firmas BOX RENTAL S.A. C.U.I.T. N° 30-71188249-5 y SUTIR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71093526-9.

Que existen constancias en el expediente mediante las cuales se verifica el cumplimiento de los requisitos formales de las ofertas presentadas.

Que se dio intervención el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento manifestando que ambas ofertas cumplen con los requerimientos del Renglón 1 (único) de los pliegos que rigen la presente contratación.

Que, oportunamente, tomó intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas, que en su informe de fs. 279/280, destaca que de las consultas realizadas a los oferentes surgió información adicional que debe ponderarse, atento a que a partir de la misma se pudo advertir que por un error involuntario se ha omitido incorporar en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares la necesidad de que las oficinas móviles cuenten con todos los requerimientos legales y técnicos impuestos por la legislación vigente para circular por la vía pública y poder ser patentados, por lo que la cotización debía incluir los costos necesarios a tal fin.

Que, asimismo la Comisión en el mismo informe, manifiesta que el costo necesario estimado para adaptar el tipo de móviles ofertados en el presente procedimiento,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

implicaría una suma que excede el presupuesto oficial tenido en cuenta para la presente contratación.

Que por ello, el referido dictamen aconseja dejar sin efecto el presente procedimiento, en uso de las prerrogativas que otorga la legislación vigente, conf. Artículo 84 de la Ley N° 2095, según texto consolidado, que establece que, *"...los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes..."*

Que las necesidades operativas del Ministerio Público Tutelar no se encuentran satisfechas con el objeto de la presente licitación, por lo que resulta oportuno, adecuar el mismo a fin de que la adquisición de equipamiento resulte adecuada para el funcionamiento de las mencionadas oficinas móviles.

Que en ese sentido, todo intento de modificación de los pliegos licitatorios conllevaría dejar sin efecto el presente procedimiento licitatorio e iniciar uno nuevo en concordancia con las nuevas bases, dado que las ofertas presentadas fueron realizadas de acuerdo a los requisitos efectuados en los actuales pliegos licitatorios.

Que, la Administración debe velar por la legalidad del procedimiento de selección, y en el caso de advertir que se deben cambiar las condiciones sobre las cuales se elaboraron los Pliegos de Bases y Consideraciones Particulares y Especificaciones técnicas, atento a la inconveniencia de adquirir los insumos que al efectuar el llamado constituyeron el objeto de la contratación, debe proceder sin más trámite a dejar sin efecto el procedimiento, en la etapa precontractual, en uso de la prerrogativa que le concede el artículo mencionado.

Que la doctrina administrativista ha manifestado que *"...Jurídicamente el caso debe considerarse como de un nuevo llamado a licitación, pues la comparecencia anterior de los oferentes tuvo en consideración los pliegos primitivos. Ante el cambio de pliegos, la actitud de la Administración Pública debe considerarse similar al supuesto en que la licitación es dejada sin efecto. Los oferentes pueden, entonces, retirar su*



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

oferta y cualquier depósito de garantía que hubieren efectuado..." (cfr. MARIENHOFF, Santiago Miguel "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-A, páginas 212/3, BUENOS AIRES, 1994).

Que, en virtud de que el presente procedimiento de selección se encuentra en la etapa precontractual y que existen circunstancias concretas que fundamentan la decisión de la Administración, resulta procedente dictar el acto administrativo que deje sin efecto la presente contratación haciendo uso de la prerrogativa que la normativa vigente le otorga a la Administración.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente constancia de desafectación preventiva.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

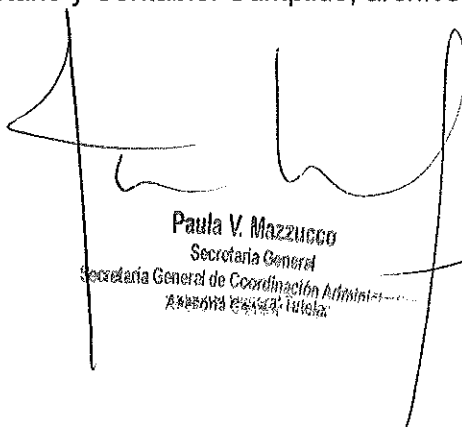
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" de la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
ASESORÍA GENERAL TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 1/2017 tendiente a la adquisición de Oficinas Móviles para el Ministerio Público Tutelar, que tramita por el Expediente Administrativo MPT0019 1/2017.

Artículo 2.- Encomendar al Departamento de Compras y Contrataciones el inicio del procedimiento correspondiente para la adquisición de las Oficinas Móviles para el Ministerio Público Tutelar.

Artículo 3.- Regístrese, y para la publicación en la página de internet del Ministerio Público Tutelar, Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.


Paula V. Mazziucco
Secretaria General
Secretaria General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar